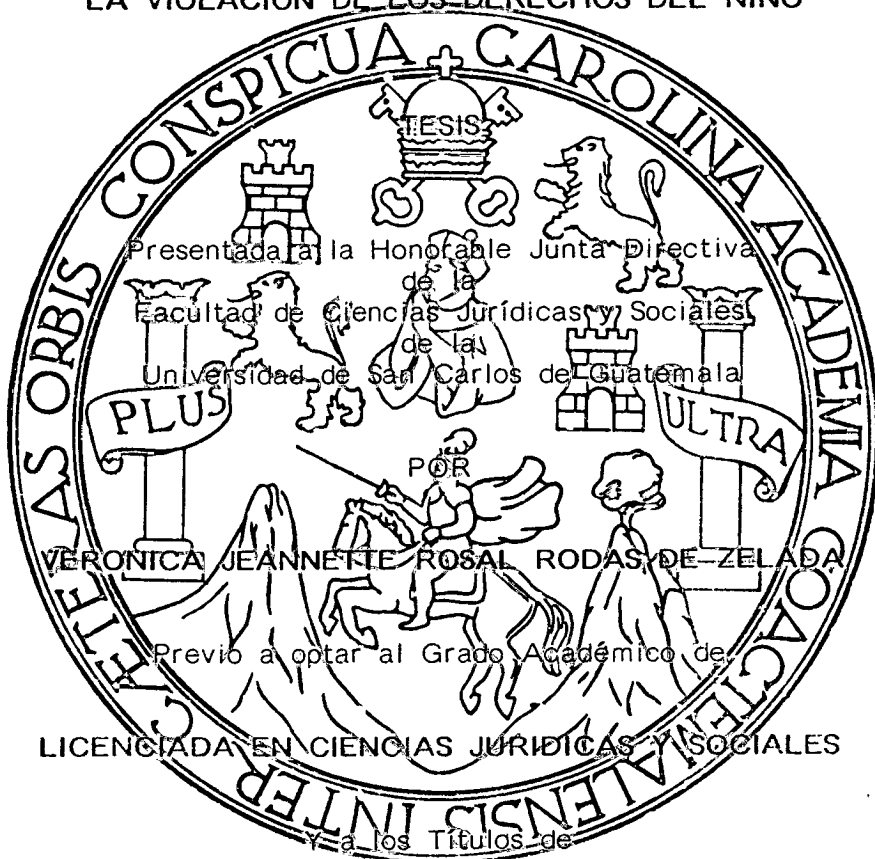


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO



ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Enero de 1995

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

100

100

100

DL
04
T(1766)

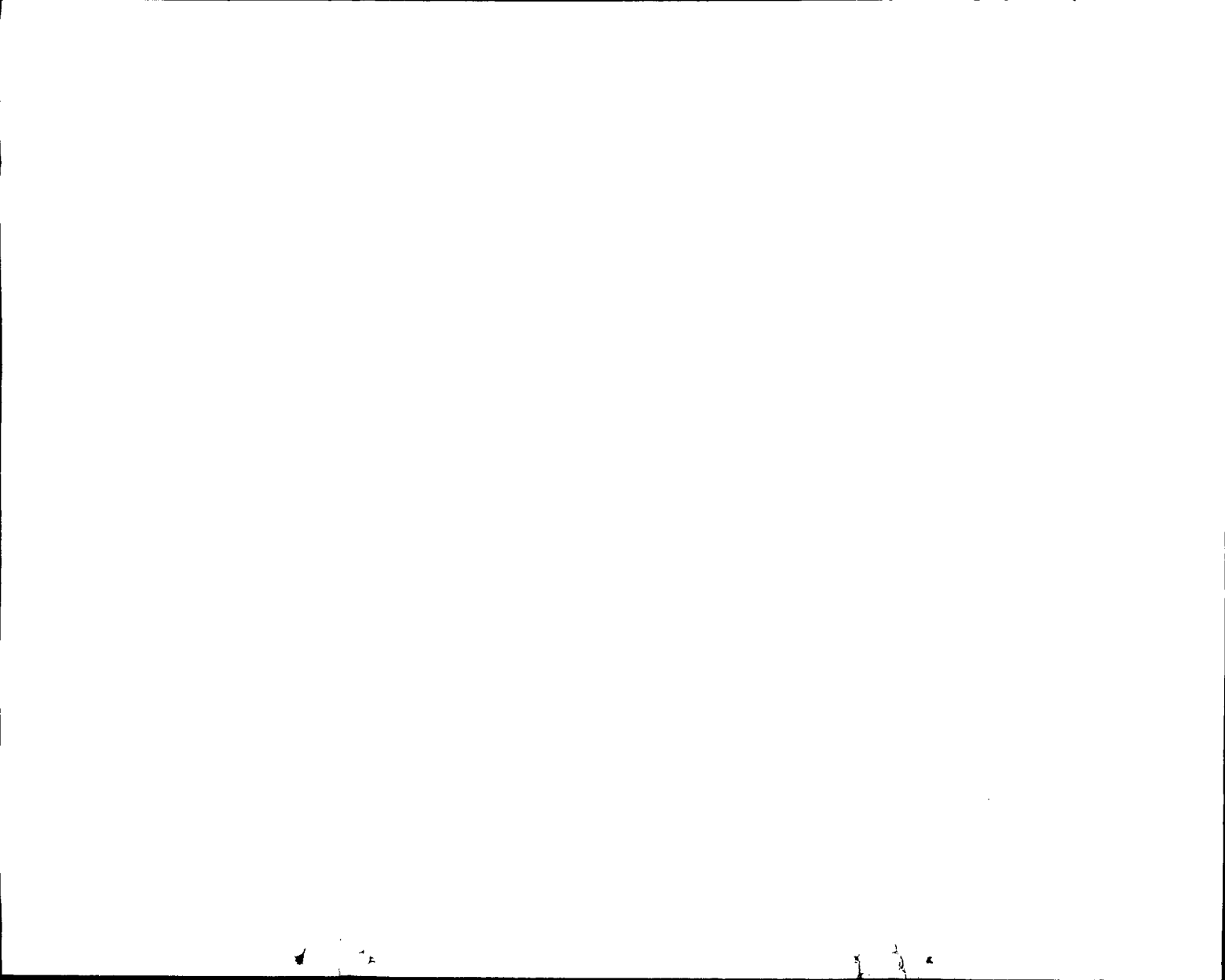
**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | |
|------------|---|
| DECANO | Lic. Juan Francisco Flores Juárez |
| VOCAL I | Lic. Luis César López Permouth |
| VOCAL II | Lic. José Francisco De Mata Vela |
| VOCAL III | Lic. Roosevelt Guevara Padilla |
| VOCAL IV | Br. Erick Fernando Rosales Orizábal |
| VOCAL V | Br. Fredy Armando López Folgar |
| SECRETARIO | Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt |

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

| | |
|------------|------------------------------------|
| DECANO | Lic. Juan Francisco Flores Juárez |
| EXAMINADOR | Lic. Luis Haroldo Ramírez Urbina |
| EXAMINADOR | Lic. Raúl Antonio Chicas Hernández |
| EXAMINADOR | Lic. José Francisco De Mata Vela |
| SECRETARIO | Licda. Carmen Díaz Dubón |

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).





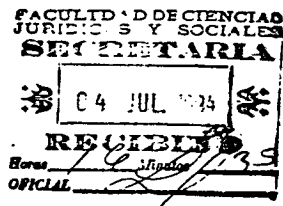
ALVAREZ, GORDILLO, MEJIA, ASOCIADOS
ABOGADOS Y NOTARIOS
BUFETE PROFESIONAL

2112-9

Wg

Guatemala, 1 de julio de 1,994.-

Licenciado
Juan Francisco Flores Juarez
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales
Presente



En relación al acuerdo de esa decanatura, de fecha uno de marzo del año en curso por el cual se me encomendó asesorar el trabajo de tesis de la Bachiller VERONICA JEANNETTE ROSAL RODAS DE ZELADA titulado "LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO" me permito emitir el siguiente dictamen:

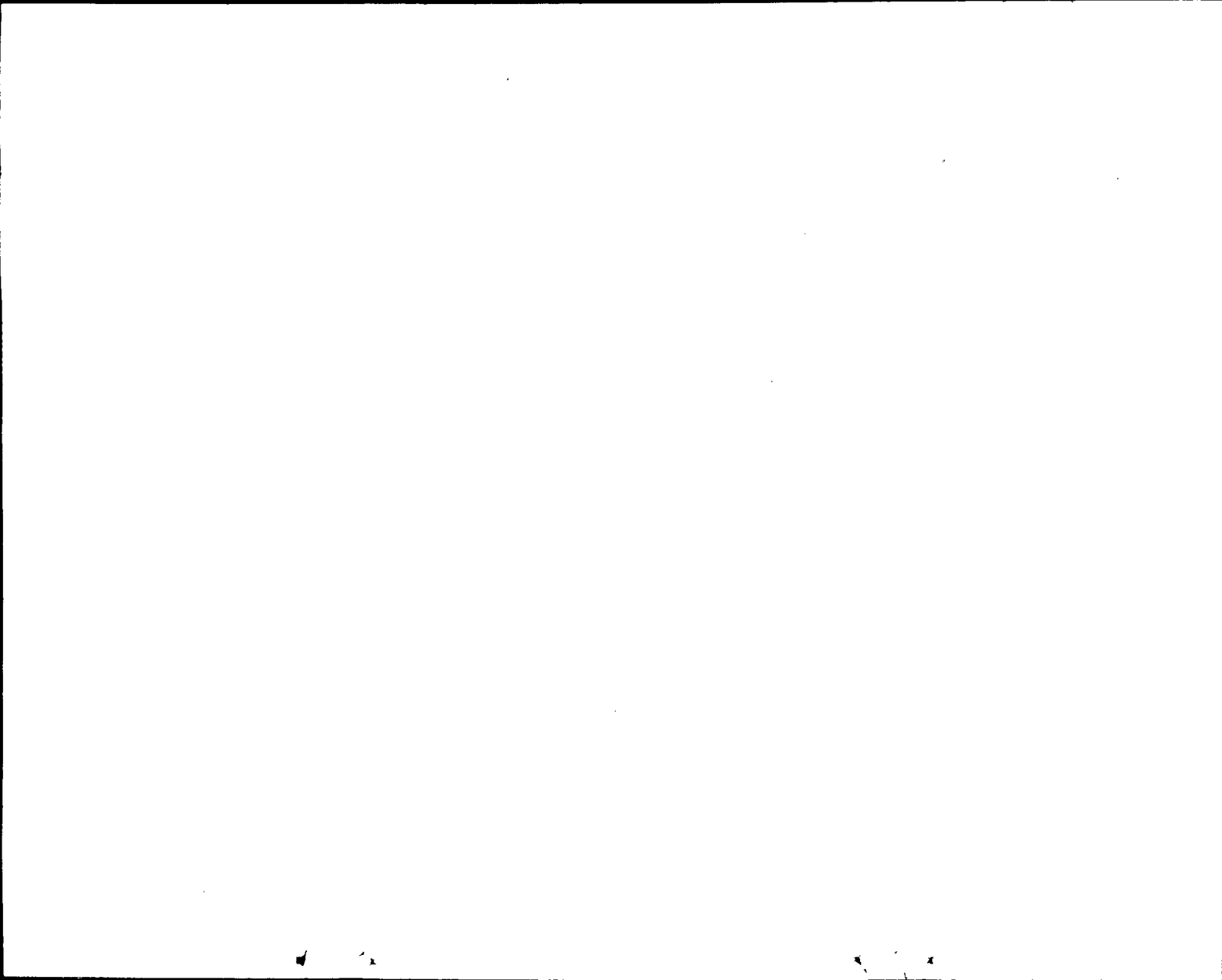
a) La Bachiller Rosal Rodas de Zelada enfoca en su trabajo los derechos del niño y las distintas formas de violarlos, tema olvidado por muchos sectores de nuestra sociedad, concluyendo que dicha violación no tiene sus raíces en el ambito del derecho sino es un fenomeno social;

b) Estimando que la investigación realizada cumple con los objetivos de la autora y ademas con los requisitos reglamentarios, estimo que oportunamente puede ser discutido en examen Público de Tesis, previa la revisión respectiva;

Sin otro particular;

[Handwritten signature]
Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo
Consejero de Tesis

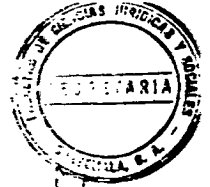
Mario Estuardo Gordillo Galindo
Abogado y Notario



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

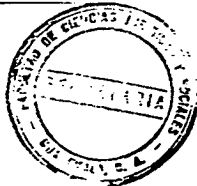
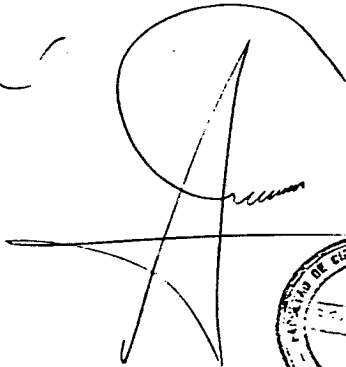
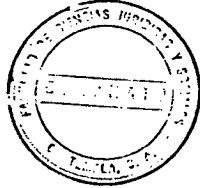


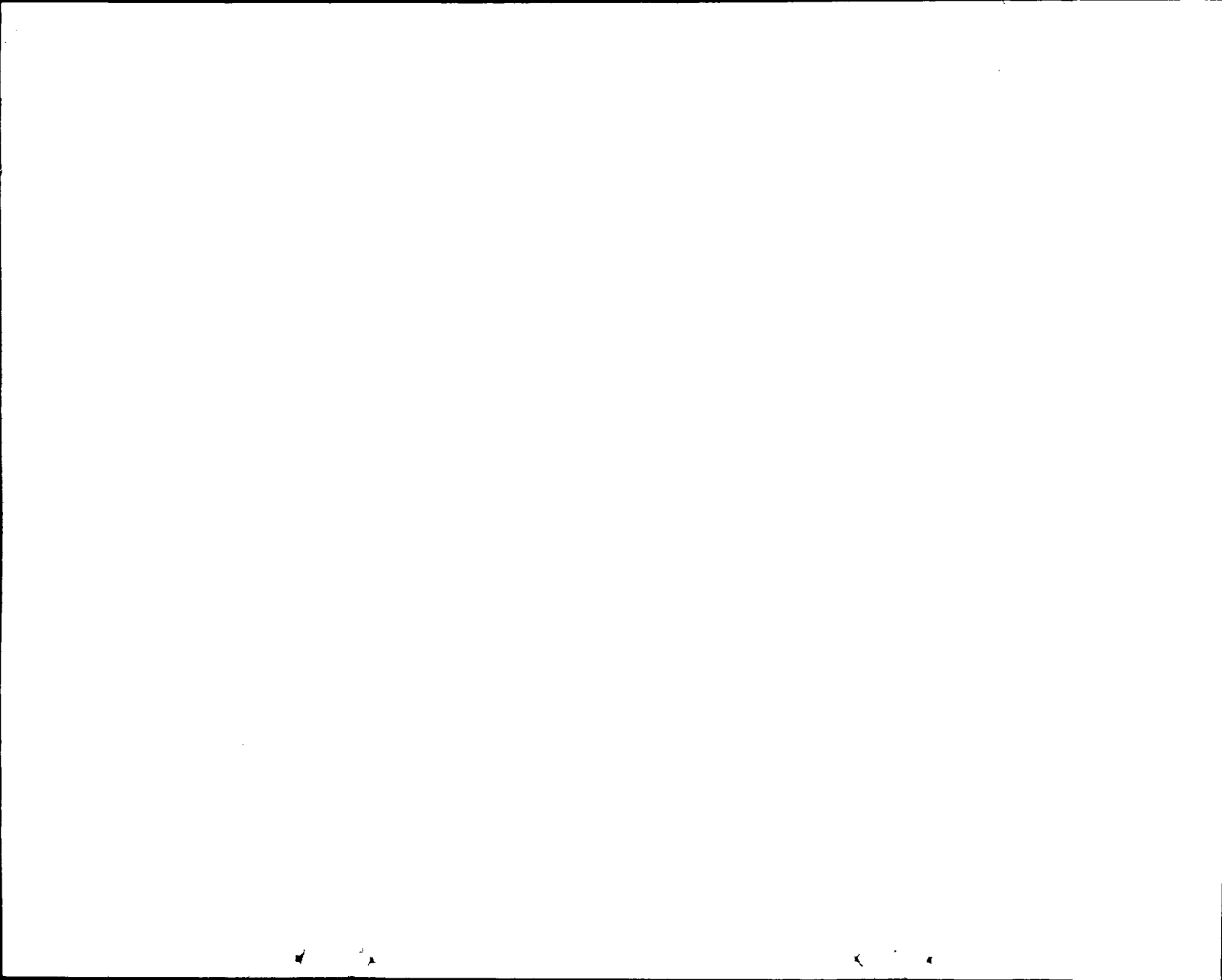
alg.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, julio cuatro, de mil novecientos novecicuatro.

Atentamente pase al Licenciado RONAN ARNOLDO ROCA MENENDEZ,
para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller
VERONICA JEANNETTE ROSAL RODAS DE ZELADA y en su oportu-
nidad emita el dictamen correspondiente. -----

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica

octubre 17 de 1994

3612-94



Licenciado

Juan Francisco Flores Juárez, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

17 OCT. 1994

RECIBIDO
Borrador
OFICIAL

Señor Decano:

Atentamente le informo que, cumpliendo con su providencia del 4 de julio del corriente año, REVISE el trabajo de tesis titulado "LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO" elaborado por la Bachiller VERONICA JEANNETTE ROSAL RODAS DE ZELADA; de consiguiente al emitir el Dictamen requerido en la citada providencia, OPINO: que el indicado trabajo satisface los requisitos de forma y fondo exigidos por el Reglamento respectivo; por tal razón puede aceptarse como tesis de graduación de la autora para ser considerado en el examen correspondiente.

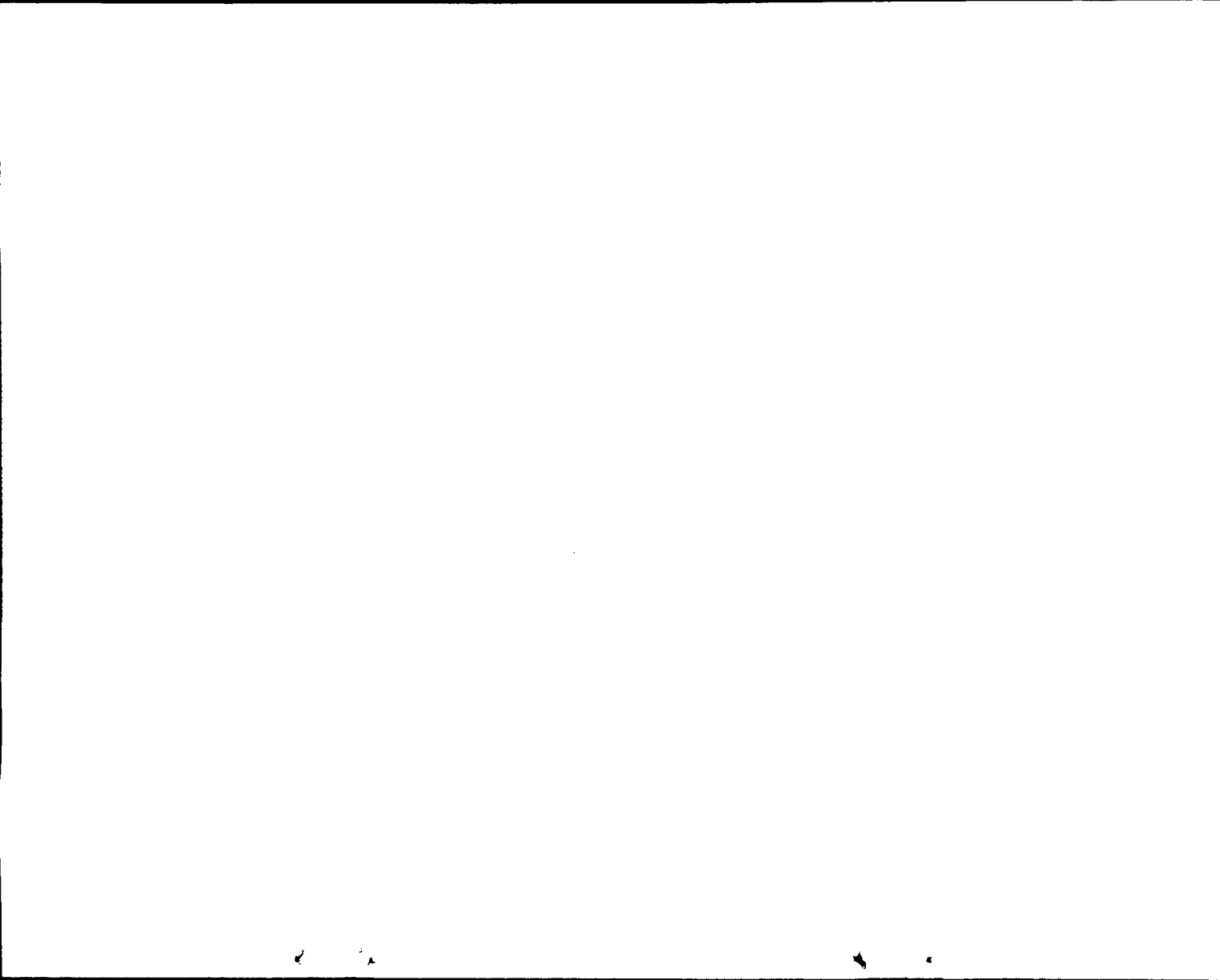
Aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano como su atento y deferente servidor,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. Ronán A. Roca Menéndez

c.c.archivo

RARM/aedea



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica

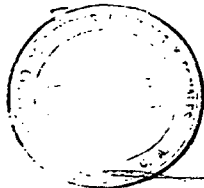


[Handwritten signature]

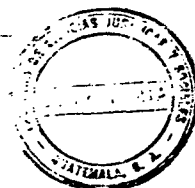
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, octubre veinticuatro, de mil novecientos noventa-
ticuatro.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis de la Bachiller VERONICA -
JEANNETTE ROSAL RODAS DE ZELADA intitulado "LA VIOLACION
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO". Artículo 22 del Reglamento pa
ra Exámenes Técnico profesionales y Público de Tesis.----

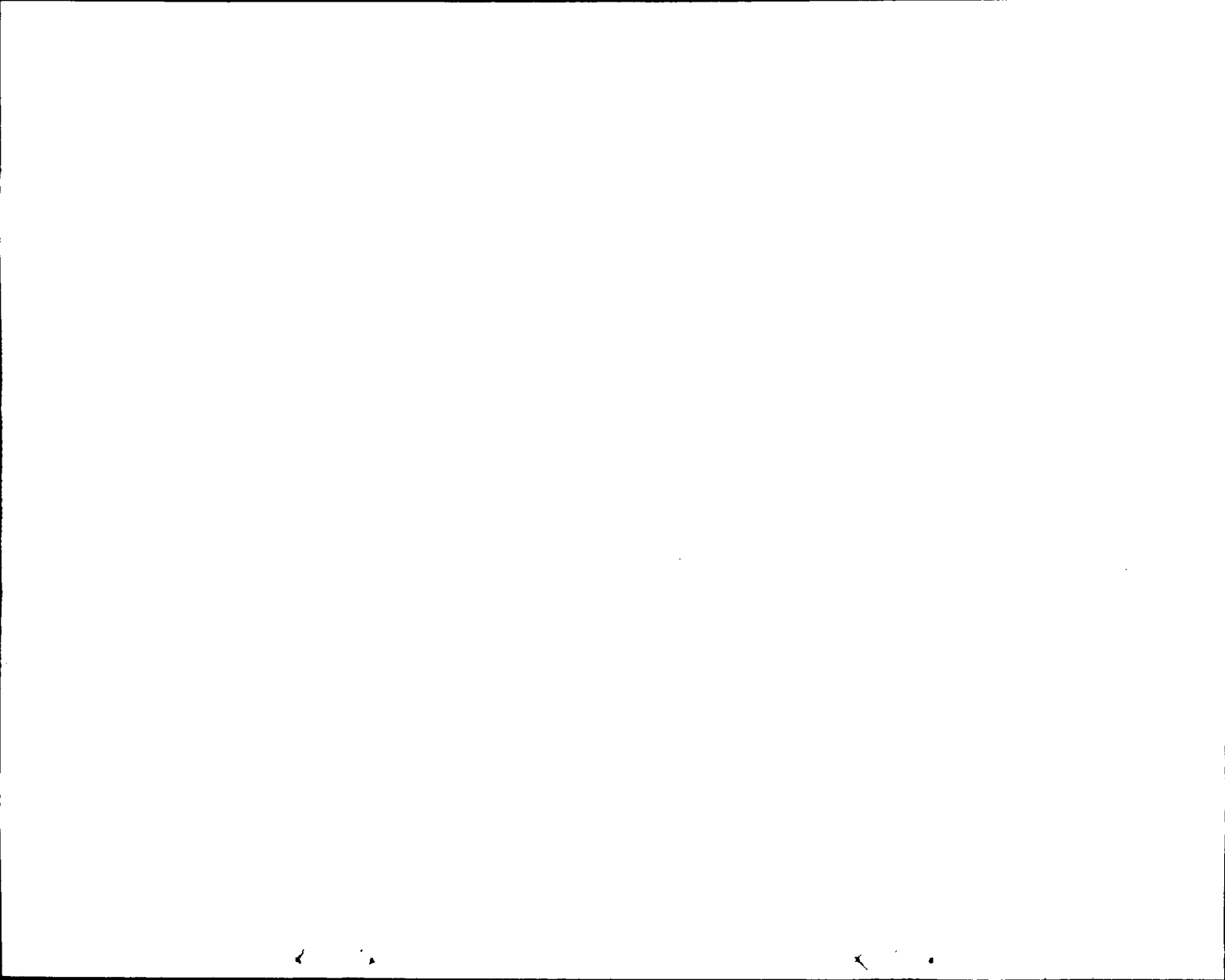
[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



memo/.



DEDICATORIA

A DIOS:

Fuente de amor y sabiduría, quien ha guiado mi camino en el desarrollo de mi vida y mis estudios.

A MI MADRE:

Eleusis Rodas López de Rosal

Quien con amor y paciencia me brindó el apoyo necesario para la culminación de mi carrera profesional.

A MI ESPOSO:

Luis Fernando Zelada López

Por su incondicional apoyo en la culminación de mi carrera.

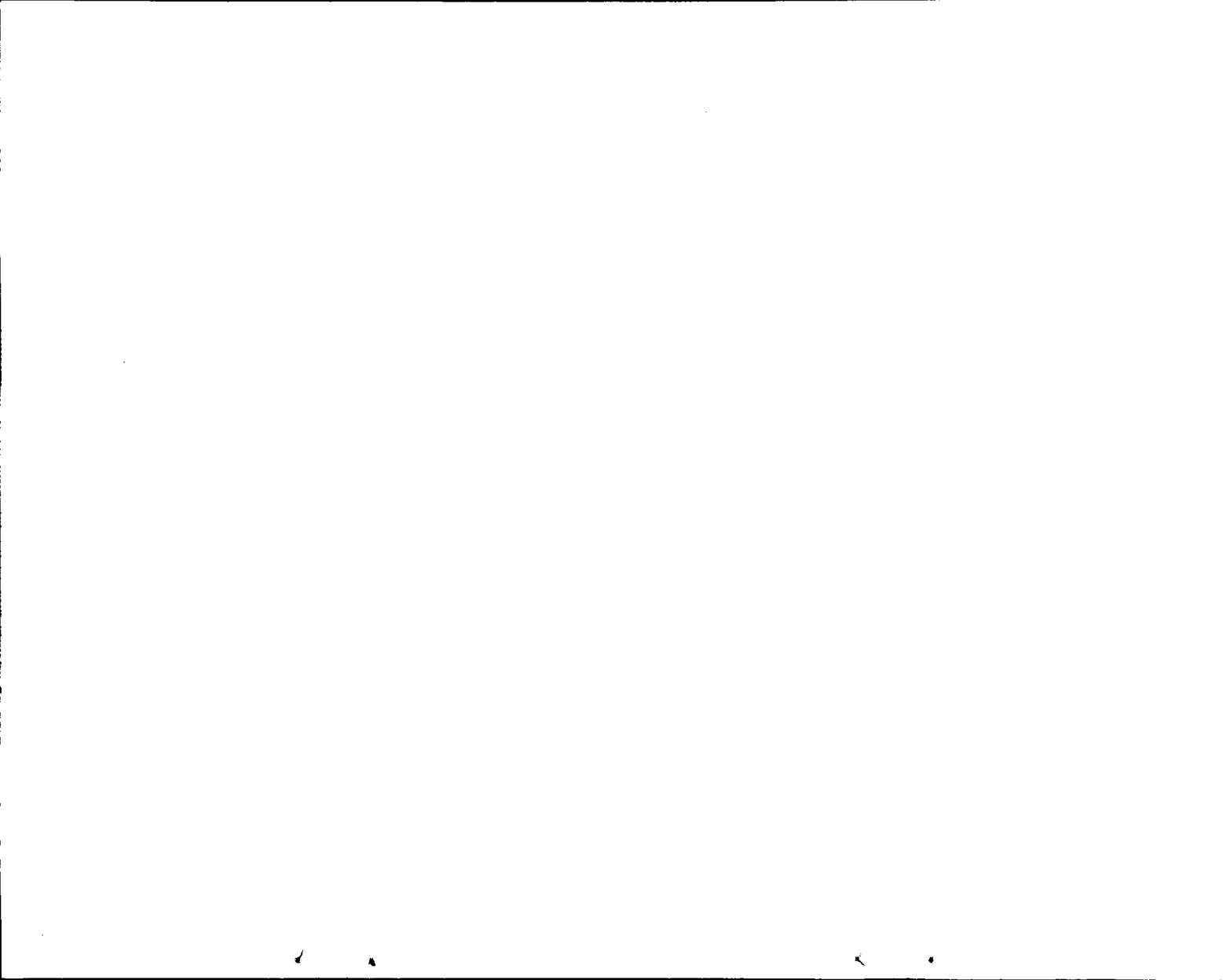
A MIS HIJAS:

Eleusis Jeannette y Luisa Fernanda

A quienes dedico en forma especial esta tesis, con la convicción que este acto servirá de ejemplo para el tuturo de sus respectivas vidas.

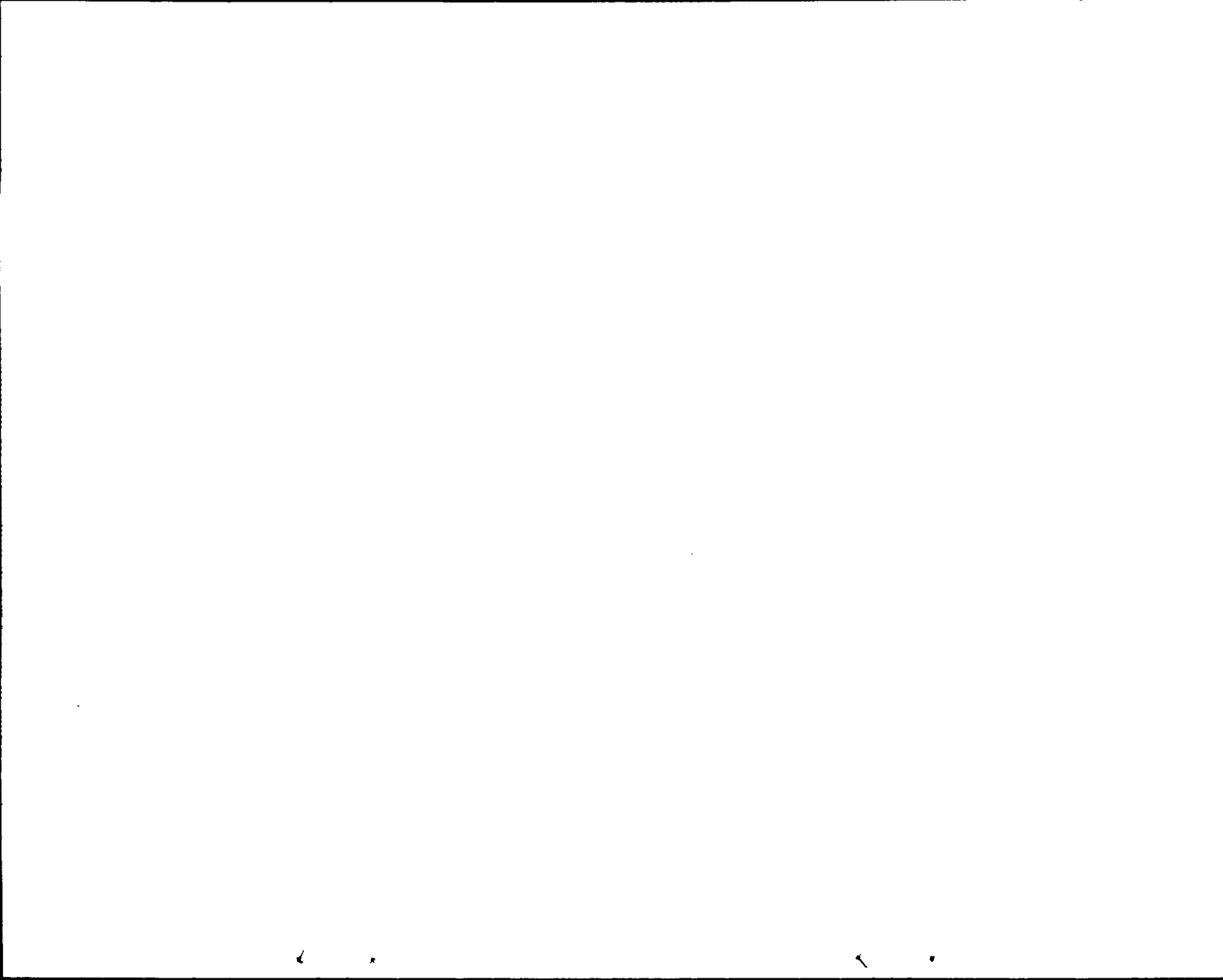
A la Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a quien trataré de recompensar por los conocimientos que me brindó en sus aulas, a través del honrado, honesto y responsable ejercicio de mi profesión.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



INDICE:

| | Página |
|--|---------------|
| I. Presentación. | i |
| II. Capitulo Primero | 1 |
| Origen y Evolución de la Familia. | 1 |
| La Familia | 7 |
| Importancia de la Familia | 11 |
| El Estado y la Familia | 14 |
| El Derecho de Familia | 20 |
| III. Capitulo Segundo | 23 |
| Derechos del Niño y la Legislación Guatemalteca | 25 |
| El Menor como sujeto de una legislación especial. | 40 |
| La legislación de menores en nuestro País | 46 |
| IV. Capitulo Tercero | 55 |
| Distintas formas de Violar los Derechos del niño. | 57 |
| Conclusiones | 77 |
| Bibliografía | 79 |



"ESTOY FELIZ.... YA SE ALGUNAS PALABRAS EN CASTILLA"

Julia es una niña de 11 años, que nació en un pueblo del departamento de Quetzaltenango. Su idioma materno es el Mam. Es la cuarta de ocho hermanos. Dice Julia: "Mi papá era de la aldea... y mi mamá de aquí del pueblo. Cuando yo nací mis papás vivían con mi abuela porque no tenían casa propia; a los pocos días mis padres me llevaron a la ciudad de Guatemala. Ellos iban en busca de trabajo, pero no les fue bien.... un día mi papá se fue a Xela y me cuentan que cuando él se vino de allá (en camioneta) un carro lo siguió, entraron a la camioneta y sacaron a mi papá. Desde ese entonces él desapareció, no sabemos nada, si murió o si se encuentra con vida.

Yo empecé a ayudar a mi mamá en la casa a los cinco años. Yo lavaba la ropa y los pañales, barría la casa, hacía los mandados y cuidaba a mis hermanos. A los seis años empecé a salir con mi mamá a trabajar fuera de casa. En el día voy a lavar pañales, trastos, en la casa de otras personas, en donde sólo me dan la comida y otras cositas que nos sirven en la casa con mi mamá. También hago tareas agrícolas como echar broza, sembrar verduras, lavar verduras o raspar el monte; ahí me pagan muy poquito porque me miran muy chiquita, pero con ello yo ayudo a mi mamá para los gastos de la casa.

Yo no he crecido mucho, tal vez porque siempre me ha tocado cargar a mis hermanitos. Por el trabajo que hago siempre me he enfermado porque a veces tengo que pasar hambre, trabajar bajo la lluvia, aire.... y el polvo

que siempre me afecta la garganta. Las enfermedades que más me afectan son los dolores de estómago, fiebres, catarro y, como no tengo dinero, sólo me tengo que aguantar esos dolores hasta que pasen.

A mí no me gusta ir a la escuela porque siempre me han tenido trabajando.

Hoy, estoy feliz porque ya sé unas letras, ya sé tejer, ya hablo algunas palabras en castilla y otras cositas más..... también una hermanita va conmigo. Nos ha costado mucho, pero ahí vamos.

Quiero mejorar mi situación de vida, aprender más a leer y escribir porque me doy cuenta que es muy importante, porque no es tan fácil que me engañen así sabiendo un poco".

Historia como la antes citada, son comunes y se dan por multitudes dentro de la niñez guatemalteca, algunos casos más patéticos que otros, tanto entre la niñez indígena rural, como la niñez ladina urbana; y es que si bien es cierto, dentro del Estado y la Sociedad guatemalteca, existe un ordenamiento jurídico, la mayoría de nuestra población, derivado del subdesarrollo económico en que se encuentra sumida la economía nacional, concatenado al alienamiento mental mediante la transculturación a través de los medios de comunicación masiva, y la falta de una identidad propia, aunado al alto grado de analfabetismo de la mayoría de la población guatemalteca -aún cuando

el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial establece que contra la ley no se puede alegar ignorancia- son elementos determinantes para que el guatemalteco, como individuo, ignore no sólo el contenido de esas leyes, sino incluso, cuál es la finalidad del contenido de ellas y cuál es el resultado que se pretende al implementarlas.

En nuestro medio, la constante violación a los derechos del niño no es un fenómeno que tenga sus raíces en el ámbito jurídico, es un fenómeno eminentemente social con repercusiones jurídicas, que se da y desarrolla en todos los sectores sociales, en donde la capacidad económica de un sector social determinado, no escapa a este mal social.

Nace, crece y se reproduce, pero no muere en el ámbito mismo del hogar, en donde el que fue niño en un pasado, fue objeto por parte de sus propios padres, de abusos y agresiones físicas, verbales y morales, este niño se desarrolla con la mente y en su corazón de que al igual que él, todo niño debe ser "Castigado" para que aprenda y valore la vida, historia y métodos educativos que implementa en contra de sus propios hijos, siendo esta una historia que se transmite de generación en generación, y que en la mayoría de los casos, no tiene fin, derivados de la falta de educación tanto personalizada como la falta de cultura dentro de nuestra población, en la que las frustraciones personales son transmitidas a los niños, a la par de un Estado pasivo, en el que la propia Constitución Política le impone muchas obligaciones, dentro de las que se incluye, el velar porque normas legales que regula

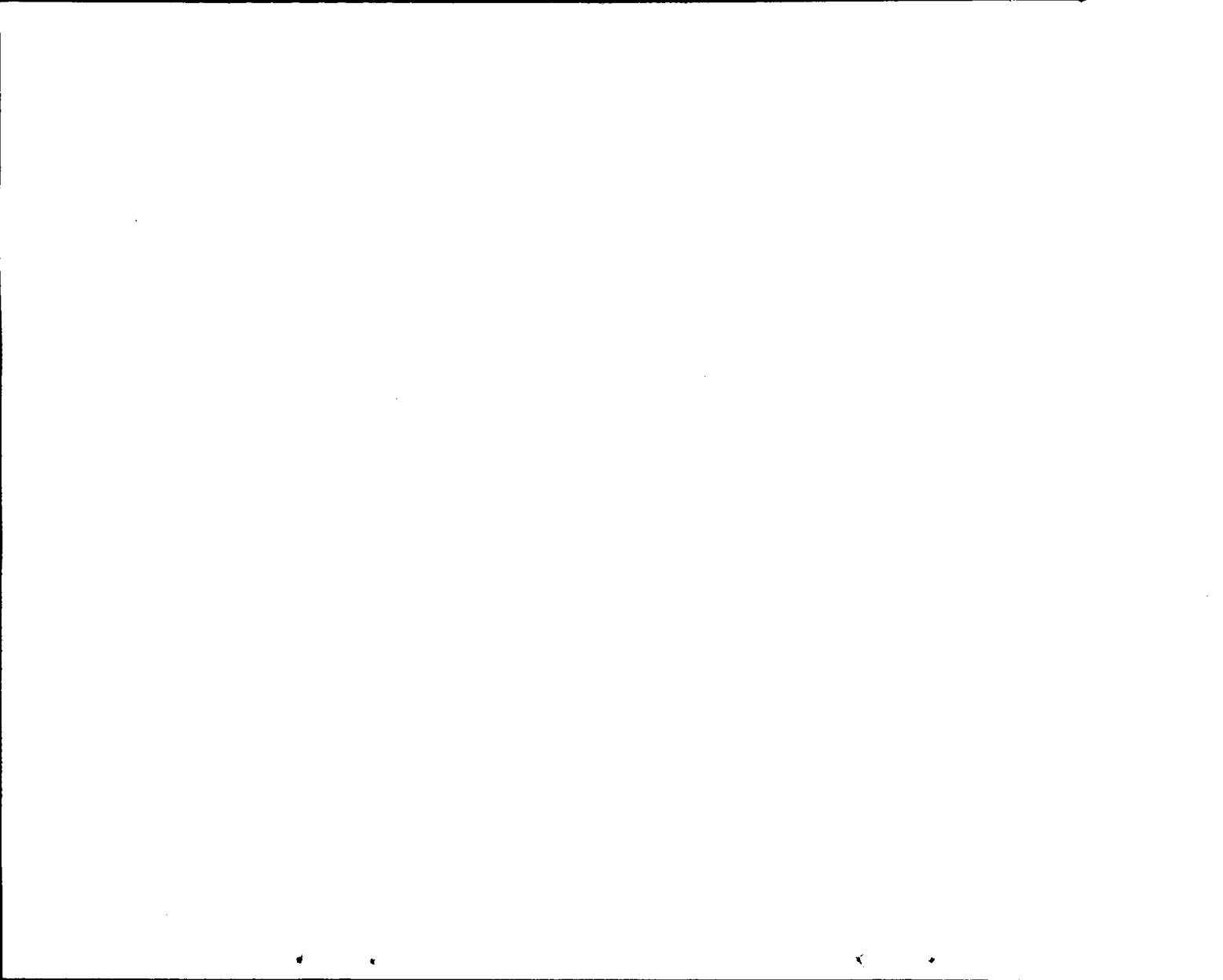
derechos eminentemente humanos en pro y en favor de la niñez guatemalteca, se cumplan por ser mandato legal no de la sociedad o el Estado guatemalteco, sino de la humanidad misma y acogida como normas con preeminencia sobre el derecho interno, pero que las mismas no se implementan, muchas veces por falta de recursos tanto económicos como humanos, dado que se dá prioridad a la satisfacción de las "necesidades" de otros órganos del Estado no productivos, la cual lejos de coadyuvar a la divulgación de los derechos del niño dentro de la sociedad, para que cada padre de familia, conozca y utilice como parte de la educación que debe de impartir a todo niño en su hogar, se quedan en el tapete de los olvidos y ante esa situación cruda, no podemos pretender que nuestro país y nuestra sociedad en el futuro sea mejor, cuando al adulto del mañana se le está privando del derecho de tener una identidad propia, y no podemos pretender que nuestro país tenga un lugar determinado a donde va, cuando nuestra niñez no tiene determinado cuál es y hacia donde se dirige su destino.

Con la humildad del caso, al ser estudiante de Derecho y particularmente al brindarme Dios y la vida, la bondad y la responsabilidad de ser madre de familia, han sido mis dos hijas quienes me han animado a escribir y hacer algunos comentarios relativos a los derechos del niño, toda vez que considero que todo padre, desea para su hijo, no sólo un país, una sociedad, sino incluso un futuro mejor, sobre la base de niños sanos no sólo de cuerpo, sino de mente y espíritu, dada la extrema descomposición social que está su-

cediendo en la actualidad entre nuestros jóvenes.

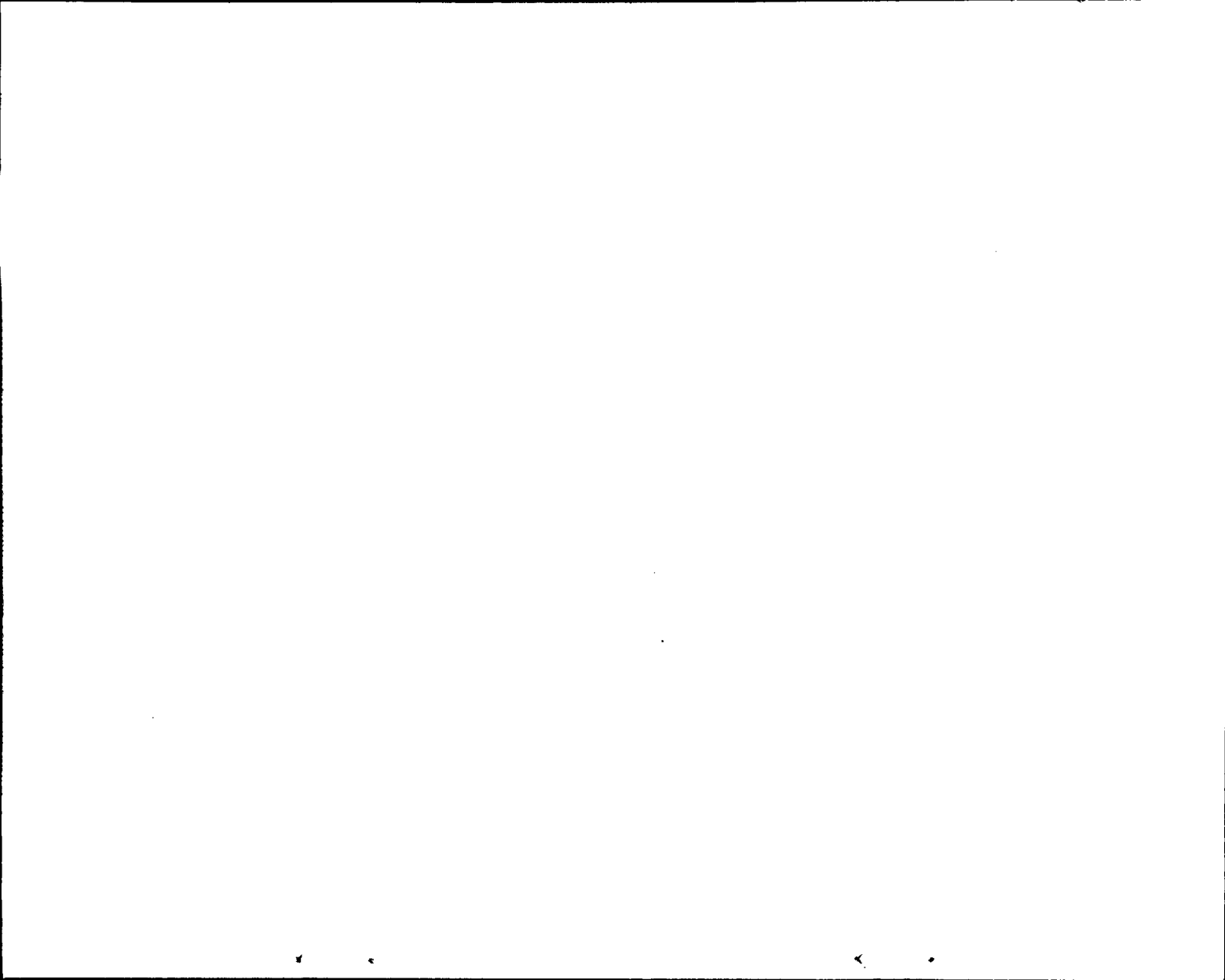
Va para toda la niñez guatemalteca la dedicatoria de este punto de tesis, el cual sólo forma parte de un incipiente estudio de los derechos del niño, con la esperanza de quien tenga la oportunidad de leerla y comentarla, le sea útil para bien de los niños del mundo.

LA AUTORA.



CAPITULO PRIMERO.

ORIGEN Y EVOLUCION DE LA FAMILIA.



CAPITULO PRIMERO.

LA FAMILIA:

ORIGEN Y EVOLUCION DE LA FAMILIA.

Para el desarrollo del presente punto, es importante hacer una breve remembranza de los orígenes y evolución del hombre.

En ese orden de ideas, debemos hacer referencia que desde que se ha conceptualizado, de acuerdo a los estudios científicos en la materia, como la etapa del salvajismo en la que el hombre vive errante, vive con sus semejantes, sin por ello tener en su incipiente desarrollo mental el concepto de la colectividad, puesto que vivían al igual que cualquier animal salvaje, los árboles eran el medio donde obtenían sus alimentos, mediante la recolección de frutas que ofrecía la propia naturaleza.

Posteriormente se llega a la etapa de la horda en la que se afirma que el hombre vivía en unión con otros de su especie, constituidas por individuos de diversas familias, las que así como se reunían, igualmente se separaban. El lazo de parentesco no está conceptualizado debido a su todavía primitividad, llegando a los extremos de darse la promiscuidad sexual, sin miramientos del parentesco consanguíneo.

La evolución del hombre sigue su marcha y aún cuando los Sociólogos discuten hoy en día a través de sus diversas teorías, acerca de que si la familia fue antes o después del clan, lo que si es seguro es que, a través del clan, se pone de manifiesto por primera vez la solidaridad humana, por estar integrada por diversos conglomerados de familias, por haberse llegado a comprender por instinto y no por concepción mental, que se obtenían mejores resultados, a través de realizar el trabajo en forma colectiva, el cual consistía especialmente en buscar los mecanismos necesarios para satisfacer las necesidades de alimento y protección de los animales salvajes.

Y es que efectivamente los lazos de consanguinidad son los que determinan el surgimiento del clan, puesto que a pesar de que el hombre en ese entonces no tenía definido el concepto de familia como institución social, ésta si surge como unidad social, puesto que el ser miembro de una familia le permitía a un ser humano cohabitar con sus semejantes, y ser a la vez miembro de una unidad económica para satisfacer sus necesidades de alimento y sobrevivencia; el surgimiento de la familia se debe pues, a la armonía de intereses comunes.

Lo anterior, nos da la oportunidad de poder determinar que la genesis en sí de la familia, en forma incipiente, se desarrolla en esa forma, puesto que posteriormente se inicia la fase en que la mujer juega un papel preponderante en

el desarrollo social de la humanidad, ya que a pesar de que no se unía en matrimonio con el hombre, si realizaba tareas de cuidado y alimentación de sus hijos, dándose con ello por instinto natural, una patria potestad en forma rudimentaria, la vida de los hijos gira en torno a la mujer y el clan igualmente, se desarrolla en torno al parentesco en forma unilineal, o sea la organización matrilineal, que da nacimiento al matriarcado, siendo entonces en el clan que se da la génesis de la familia, más por instinto de necesidad que por concepto mental del hombre primitivo.

Por aparte, la mujer arraiga su posición al constituirse al mismo tiempo en una unidad de trabajo, convirtiéndose en un momento determinado en la base de producción económica de mayor valor dentro del clan.

Superada dicha fase, se inicia el surgimiento de la Gens, en donde la familia da un paso más para su consolidación y en donde el varón llega a ocupar el puesto que viene ocupando la mujer, dando paso al patriarcado, producto del surgimiento de la agricultura, la caza, la ganadería y la división del trabajo, por ser actividades realizadas específicamente por el varón. A partir de la gens, el parentesco se establece por línea paterna y el hombre se convierte en cabeza de familia, en la gens se desarrolla la familia patriarcal, integrada por varias

generaciones de descendientes de un mismo padre junto con sus mujeres e hijos, así como otros parientes que se incorporan a la comunidad patriarcal.

La historia sigue su marcha en el tiempo en forma irreversible, al extremo que al surgir la propiedad privada sobre los medios de producción, la lucha de clases motiva el surgimiento del Estado y el Derecho, ambos como mecanismos para la protección de los intereses de una clase social determinada.

En ese orden de ideas, el desarrollo de la familia y durante su posterior evolución, no estuvo al margen del surgimiento de los distintos sistemas de producción, tal como en el Esclavismo, en donde la familia poseedora de la propiedad sobre los medios de producción, tenía facultades absolutas, provistas de la rigidez y severidad en la organización de la familia y, muy especialmente, en la familia romana durante el desarrollo del esclavismo, en donde se le consideraba como una unidad poderosa ligada al paterfamilia, en cuyo desarrollo giraba la vida de la familia, dándose incluso la categoría de miembro de la familia a los propios esclavos, en donde tenía autoridad y poder extraordinario, incluyendo el derecho a la vida o la muerte sobre los miembros que la integraban.

A partir que la mujer y la familia se convierte en unidad de trabajo y al darse la división de éste, la familia

se incorpora al proceso de producción, pasando de esa forma en el periodo del Esclavismo, el feudalismo y el capitalismo, en donde, en éstos dos últimos, la familia, ya no gira en torno a la mujer, sino en torno al matrimonio, institución creada por el hombre, de acuerdo a los datos y estudios de Federico Engels;¹ ya que se pretendía en ese entonces, limitar el número de miembros de una familia a efecto de que sean pocas las menos en que se encuentren los medios de producción y sean muchos quienes no las posean y; en segundo lugar, para evitar la promiscuidad sexual y llegar con ello a la monogamia y la eliminación de la prostitución, con la intervención directa del Estado y la Iglesia, incluyendo igualmente entre sus objetivos, la superación material, intelectual y espiritual de la familia en sí.

Durante el desarrollo del Feudalismo, la mujer se vio en un total sometimiento tutelar, al extremo que el varón al ser el cabeza de familia, le imponía incluso el derecho de ejercer o no un credo religioso.

Con la revolución industrial la posición de la mujer y la familia adquiere un carisma de evolución al igual que el sistema de producción que se está dando en ese momento. " La Mujer en el siglo XIX, cuando se da la Revolución industrial, abre las puertas al trabajo, el cual hace que de un modo directo y espontáneo, asuma de acuerdo con su propio corazón, una

¹ Agramonte, Roberto, Sociología. Génesis de la Sociedad. Tomo I. Página 131.

independencia económica y una responsabilidad en la elección del esposo, las posiciones económicas, credo religioso, prejuicios raciales, que son factores lejos de unir a los conyuges en su contenido espiritual, separan." ²

Así mismo el Estado interviene en la regulación de normas que tienden a la protección de la familia y sus integrantes, al realizar funciones que antes le correspondían por cuenta propia de la familia. El Estado ejerce la función de la educación, la asistencia médica y social sin que por ello la familia pierda el grado de institución social fundamentalmente en donde, según el unánime criterio de los psicólogos, sociólogos y educadores, se forma el carácter del hombre para ser institución a través del cual se inicia el desarrollo del hombre y en consecuencia de la sociedad y el Estado.

² Ob. Cit. Roberto Agramonte. Génesis de la Sociedad. tomo I.

LA FAMILIA.DEFINICION:

Muchas son las definiciones que se han formulado sobre la familia, de esa cuenta para el desarrollo del presente punto de tesis, es de vital importancia establecer la definición "FAMILIA".

En ese orden de ideas, al consultar a los jurisconsultos especialistas en la materia cada uno de ellos proporciona y formula su propia definición; así tenemos la de Federico Puig Peña que la define de la siguiente manera: " La Familia hace relación a un conjunto más o menos amplio de personas, ligadas por relación de sangre y comunidad de vida."³

Para Francisco Messineo, citado por Alfonso Brañas, la familia en sentido estricto es el "Conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre si por un vínculo colectivo, reciproco e indivisible de matrimonio, de parentesco o de afinidad." Y en sentido amplio se incluye a toda persona difunta o por nacer.⁴

Para Rojina Villegas, la familia en sentido estricto " comprende en realidad sólo a los padres e hijos entre tanto éstos

³Puig Peña, Federico, Compendio de Derecho Civil Español, tomo IV. Familia y Sucesiones, Volumen I. Ediciones Nante, S.A. ^Pag. 5.

⁴ Brañas, Alfonso, Manual de Derecho Civi. Pag. 104.

no se casen y constituyan una nueva familia." ⁵

Cualquiera que fuera la definición, la familia está constituida por el conjunto de personas unidos por un vínculo jurídico derivado del parentesco que nace del matrimonio, ya sea por consanguinidad, afinidad o civilmente en forma ascendente o descendente, el cual constituye un total unitario y reconocido por el Estado como Institución.

Y es que dada la importancia que juega la familia en la sociedad y el Estado mismo, tiene la calidad de Institución, puesto que es el núcleo donde se centra el nacimiento y posterior evolución del hombre, la sociedad y el Estado.

Puig Peña en su tratado de Derecho Civil Español formula una definición más completa en el desarrollo de su estudio, la que en su contenido es la siguiente. " Es aquella institución, asentada sobre el matrimonio, que enlazada en una unidad total, a los conyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por amor y respeto, se de satisfacción, a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida."

⁵Rojina Villegas, Rafaél. Derecho Civil Mexicano, Tomo II, Vol. I. México DF. 1959. Pag. 33.

⁶ Puig Peña, Federico. Ob. Cit. Pag. 8.

De la anterior definición se pueden extraer los siguientes elementos:

I. La familia es el principio de una Institución: por las razones ya expuestas, el Estado le da la calidad de Institución dada su importancia, se le protege a través de los distintos ordenamiento jurídicos con especial énfasis, tal el caso de las normas de carácter civil, penal, laboral, la propia Constitución Política de la República, etc, etc.

Y al estar debidamente protegida por la propia ley, no puede ser alterada, modificada, cambiada o suprimida de acuerdo a la libre voluntad de sus integrantes.

II. Se asienta en el Matrimonio: Puesto que todos los descendientes y ascendientes derivan del matrimonio, constituyen la familia a través del parentesco por consanguinidad, la afinidad o el parentesco civil, que nace con la adopción.

III. La familia se desarrolla en un ámbito de amor y respeto, así como el de reconocer la autoridad de uno de sus integrantes como cabeza de familia.

IV. Así mismo, a través del desarrollo y la evolución del hombre se ha llegado a establecer no sólo su propia naturaleza, sino también por estar regulada en leyes, es el medio para la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana y, a través de ella se obtiene la satisfacción de las necesidades mínimas.

V. él ser miembro de una Familia, le da a cada integrante derechos, pero también obligaciones, los que tienen carácter de inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

IMPORTANCIA DE LA FAMILIA:

La familia como núcleo de la sociedad y como punto de partida del desarrollo de la humanidad a través de la historia, radica su importancia en el simple hecho de estar considerada en la actualidad como institución fundamental para la vida de la humanidad; la que no sólo es antigua, sino permanente, y por su propia naturaleza la relación de las personas que la componen se extiende a través del tiempo, en donde de acuerdo a la concepción actual y moderna de la familia, la misma se debe desarrollar en un ambiente propicio de respeto, cariño, amor mutuo y recíproco; especialmente de los descendientes hacia los ascendientes y con el debido cumplimiento por parte de los padres de los derechos que tiene en la actualidad el niño.

Y es que la importancia misma de la familia al estar conceptuada y jugar el rol como núcleo de la sociedad y, como consecuencia de ello, una institución jurídica y social de vital importancia del y para el Estado por ser su génesis, la misma contiene elementos propios de igualdad de derechos para los que la componen, en donde se deja atrás las concepciones de que la mujer, el hombre o un hijo, ya no es una unidad de producción, sino ese conjunto de personas, la sociedad moderna, organizada a través de un marco jurídico como lo es el Estado, ya no se les toma como unidad sino como conjunto a través de la familia en donde el rol que les corresponde hacer, es el mejoramiento de la

vida en común del género humano, así como su participación directa y activa en el desarrollo mismo de la humanidad, en donde la autoridad conyugal no la ejerce el padre como en el caso del patriarcado ni la madre como en el matriarcado, sino es ejercida en conjunto en intereses y bienestar de los hijos; y en donde los hijos ya tiene autoridad en el sentido de tener cierto ámbito de decisión, misma que en el pasado no tenían, como lo es el respeto a su propia individualidad.

Y es que la familia moderna, como las futuras se habrán de construir en función integral biológica, social, cultural y económica, puesto que si bien es cierto los elementos materiales que rodean al hombre a través del intelecto del hombre, hace que el progreso y la tecnología avancen aceleradamente y en forma desenfrenada; no se da lo mismo y al mismo ritmo, en lo que respecta a las instituciones que se integran y forman en el marco social y jurídico del Estado, puesto que las mismas se encuentran en el camino de su desarrollo con una serie de obstáculos que hacen que sus fines y objetivos en muchos casos no se hagan realidad, del cual las instituciones sociales y jurídica que componen y crean elementos de la institución llamada familia no es ajena a la misma.

La familia como Institución, dentro de un conglomerado y consecuentemente dentro del Estado, es el núcleo mismo, o sea su esencia misma y por ser la génesis misma del Estado, donde ha girado la Humanidad desde sus orígenes hasta

nuestros días.

La declaración universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en su artículo cuarenta y ocho regula que toda persona tiene derecho a una vida adecuada que le asegure su familia, la salud y el bienestar propio, regulación jurídica reconocida a nivel mundial, que pone de manifiesto el interés que tienen los Estados o Naciones, así como la humanidad misma de proteger a la familia, por la importancia que tiene dentro de un conglomerado social.

EL ESTADO Y LA FAMILIA:

A la presente fecha no ha existido autor de libro que argumente lo contrario, relativo a que la familia es el núcleo y la génesis del Estado; de ahí que la misma se haya constituido como una institución jurídico-social, dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco.

De esa cuenta, es que el Estado y la Familia se encuentran íntimamente ligados; y dependen una de la otra por propia naturaleza jurídica, como institución; y es que después de que se vinculara a la familia como un auténtico embrión y núcleo del Estado que, dicho sea de paso, contó con el surgimiento de la lucha de clases, fue necesario el surgimiento de un ordenamiento jurídico que regulara la conducta humana, siendo ese medio el derecho y con ello, el surgimiento de los distintos ordenamientos jurídicos como el Derecho Privado y el Derecho Público que, en esencia, busca limitar el libre albedrío en que vivía el hombre en la era primitiva. Al respecto de ello, la Licenciada Ana María Vargas dice. " La familia es una institución de primer orden en la vía de un grupo, su importancia fue reconocida aún por Stalin, a pesar de su Marxismo, cuando dijo que La familia era la Célula básica de la Sociedad, inclinándose así del lado de su teoría sobre el papel que debe jugar la familia en los planes

para conquistar el Estado ideal"⁷

Y es que el Derecho es un conjunto de preceptos que norman la conducta humana a través del cual se busca el control social, pero a la vez es un factor de vida social. Al surgimiento del Derecho, se le dá un interés superlativo a la institución llamada Familia, y para protegerla, regula cualquier situación conflictiva o nó que pueda producirse y definirse de una u otra manera como producto del ejercicio de los derechos y deberes que ejerciten las de personas que la componen en su interrelación.

Con lo anteriormente expuesto, se pone en evidencia la importancia que juega la familia dentro del Estado, siendo éstas las razones por las que es elevada a la categoría de Institución, y el por qué se le protege a través de distintas normas jurídicas creadas por el mismo Estado, que tienden con ello, no sólo a su protección, sino a la preservación misma del núcleo social que le dá origen.

Y es que al tener el Estado al Derecho como institución de control social y a la vez medio de convivencia social y, darle una protección especial a la familia, el mismo ordenamiento jurídico da nacimiento a una rama especial del Derecho, como lo es el Derecho de Familia, que dentro de las corrientes modernas lo ubican dentro de la rama del Derecho Civil. Así vemos que

⁷ Los Tribunales de Familia en Guatemala y el Derecho de Familia. Ana María Vargas. Pag. 21

la Interrelación que se da entre los miembros de personas que la componen, da nacimiento a otro tipo de derechos y obligaciones que se dan dentro de la propia familia, tales como la de los conyuges entre si, la de los hijos para con los padres, de éstos para con sus hijos, de los parientes entre si, los problemas que nacen con el nacimiento de un nuevo miembro de la familia, el derecho de alimentos, el matrimonio, la muerte, los derechos reales que se dan entre los miembros que la componen, el patrimonio de cada uno de los conyuges y el patrimonio de la familia misma. De los bienes de cada uno de los conyuges, los bienes hereditarios, los problemas patrimoniales que se le puedan presentar a los padres con la relación a los bienes de los hijos, los tutores, la relación que nace con la adopción; y, en general, todas aquellas circunstancias que nace con motivo de la interrelación de los miembros que componen una familia.

Pero el Estado, para la protección de la Institución llamada familia no se queda allí; entra también en el campo del Derecho Penal para crear figuras delictivas, cuando existen conductas del hombre que tiendan a perjudicar a ésta Institución, o que tiendan a alterar sus objetivos y fines. En nuestro ordenamiento jurídico penal sustantivo, se encuentra regulado en el libro segundo, de la parte especial, Titulo IV. Capítulos I:II:III:IV: Y V. los delitos en contra del Orden Jurídico de la Familia y contra el Estado Civil de las personas. Figuras delictivas tales como los matrimonios ilegales (Art.226); y sus diversas

circunstancias y causas en que se pueda incurrir, así como sus modalidades que se pueden dar para la comisión de dicho delito, el adulterio y el concubinato; el incesto impropio y el agravado, el incumplimiento de deberes, como la negación de asistencia económica y otra serie de figuras delictivas que al ser ejecutadas por el hombre pueden en un momento determinado alterar los fines y objetivos que el Estado ha determinado para la familia, por lo que se hace necesario su protección, así como su castigo para quienes hagan caso omiso a tales conductas.

En el campo del Derecho laboral, igualmente el Estado trata de resguardar y proteger a los miembros de una familia trabajadora, a efecto que se mantenga su unidad como núcleo social y como fuerza que genera el desarrollo mismo del Estado y la Humanidad. Así tenemos que en nuestro Código de Trabajo vigente, artículo 199, segundo párrafo, se encuentra regulado el derecho de la familia trabajadora, que la define de la siguiente manera: "Trabajo de familia es el que se ejecuta por los conyuges, los que viven como tales o sus ascendientes y descendientes, en beneficio común y en el lugar donde ellos habiten."

El Derecho Civil, le da mayor énfasis a cada una de las circunstancias y hechos jurídicos que se dan dentro de la familia; puesto que, dada su naturaleza, en su interrelación de los miembros que lo componen, las CIENCIAS JURIDICAS la ubican dentro del ordenamiento jurídico del Derecho Privado, siendo esta

la razón por la cual el Libro Primero de nuestro Código Civil contiene todo lo relacionado a la familia. Así vemos que el Título I regula todo lo relacionado con la persona; el Título II, el matrimonio como institución social y las formas de extinguir o modificar, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, la patria potestad, el derecho a alimentos entre parientes, la tutela y el patrimonio familiar.

Finalmente y lo más importante, dentro de su ordenamiento jurídico, el Estado para la protección y tutela de la Institución llamada Familia, regula en su ley máxima, los lineamientos generales sobre los cuales girará la tutela que el Estado dará a la familia, los que forman parte de LOS FINES Y DEBERES DEL ESTADO DE GUATEMALA, tal como se encuentra regulado en el artículo 1ro. de la Constitución Política de la República que regula. " Protección a la persona: El Estado de Guatemala se organiza para la protección a la persona y a la familia, su fin supremo es el realización del bien común."

Por aparte, la citada Constitución dedica un capítulo específico a la Familia, el cual se considera como garantías constitucionales mínimas para la misma, como lo es el Capítulo II de la Sección Social, sección primera y en donde sobresale para el presente punto de tesis ,el contenido del artículo 47, en donde el Estado garantiza la protección a la familia como ente social al regular: " El Estado garantiza la protección social,

económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los conyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos." Artículo constitucional antes citado y descrito que en contenido es bastante completo e integrado para la naturaleza misma del Estado, a través del cual se demuestra la especial tutela jurídica que se le dá a institución que es su génesis: LA FAMILIA.

Reafirmandose lo que ya habíamos referido con anterioridad: la igualdad de derechos para los hijos ante la ley (artículo 50 de la Constitución Política de la República.); y la declaración de intereses social y de interés del Estado como ente, de tomar toda clase de medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación, cuando las circunstancias lo ameriten, las que deben ser adecuadas para hacer efectivo el bienestar individual, así como el bienestar de la familia misma y la sociedad, realizándose con ello el bien común. (Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala.)

EL DERECHO DE FAMILIA:

Derivado de la necesidad social de regular jurídicamente los derechos y obligaciones que nacen de la Institución social denominada Familia, surge en los ordenamientos jurídicos de todos los países del mundo, el Derecho de Familia.

Y es que tal necesidad surge a la vida, derivado del papel preponderante que juega la Familia como núcleo embrional de la Sociedad y el Estado mismo; de esa cuenta es que es tal la importancia de dicho derecho, que el Estado puede abandonar el derecho privado a la voluntad de los intereses particulares, pero no así en el caso del Derecho de Familia, derivado del interés general que entraña, dado que los derechos concedidos en materia de familia, son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

De conformidad con el autor Federico Puig Peña, el derecho de familia se puede dividir en dos formas:

a. Subjetivamente: "Comprende los derechos de familia como facultades o poderes derivados de las relaciones de los miembros de cada grupo familiar con los demás para cumplir los fines superiores de la institución llamada familia." Dicha definición, aparte de estar alejada de una realidad humana, como su nombre lo define, es derivada de la subjetividad en que se fundamenta, dado que la propia legislación determina cuáles son los fines propios de la familia en sí como Institución jurídico-social, los cuales se fundamentan en hechos reales de la sociedad mismo, que han

desembocado en cuadyuvar en la evolución misma del hombre.

b. "Objetiva: Consiste en un conjunto de normas jurídicas que disciplinan la familia como Institución real."⁸

El autor Ferrara, citado por José Castán Tobeñas, define al derecho de Familia como: "El complejo de las normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los pertenecientes a la familia entre si y respecto a los terceros."

Bonnecase, citado por Federico Puig Peña, define al derecho de Familia como : " El conjunto de reglas de Derecho, de orden personal y patrimonial cuyo objeto de una manera exclusiva o principal, o accesoria o indirecta, es regular la organización, vida y disolución de la familia."⁹

En si, sea cual fuere la definición más completa de los distintos autores especialistas en la materia, el Derecho de Familia por su misma esencia, debe estar constituido por un conjunto de normas encargadas de regular las relaciones que se dan entre los miembros que componen la familia, ya sea de tipo personal o patrimonial, y las nacidas del matrimonio, paterno-

⁸Puig Peña, Federico. Compendio de Derecho Civil Español. Tercera edición. Revisado y puesto al día Tomo V. Familia y Sucesiones. Edición Pirámide, S. A. Madrid.

⁹Castán Tobeñas, José. Derecho Civil Español Común y Formal. tomo quinto, Derecho de Familia, volumen primero. Relación conyugal. Novena Edición Editorial Reus, S.A. 1976, Pag. 44.

¹⁰Ob. Cit. Puig. Peña, Federico.

filial.

Y es que al ser la Familia intrínsecamente una Institución jurídica y social, la misma se asienta en la diversidad de sexos, (al nacer con el Matrimonio); y evoluciona con la edad de sus componentes (patria potestad, derecho de alimentos, tutela, derecho hereditario, Etc); y es que aún cuando la familia tiene un fondo eminentemente ético, por ser institución social, su evolución repercute jurídicamente, de esa cuenta se deriva la importancia que le da el Estado, regulando a través del ordenamiento jurídico, su tutelaridad.

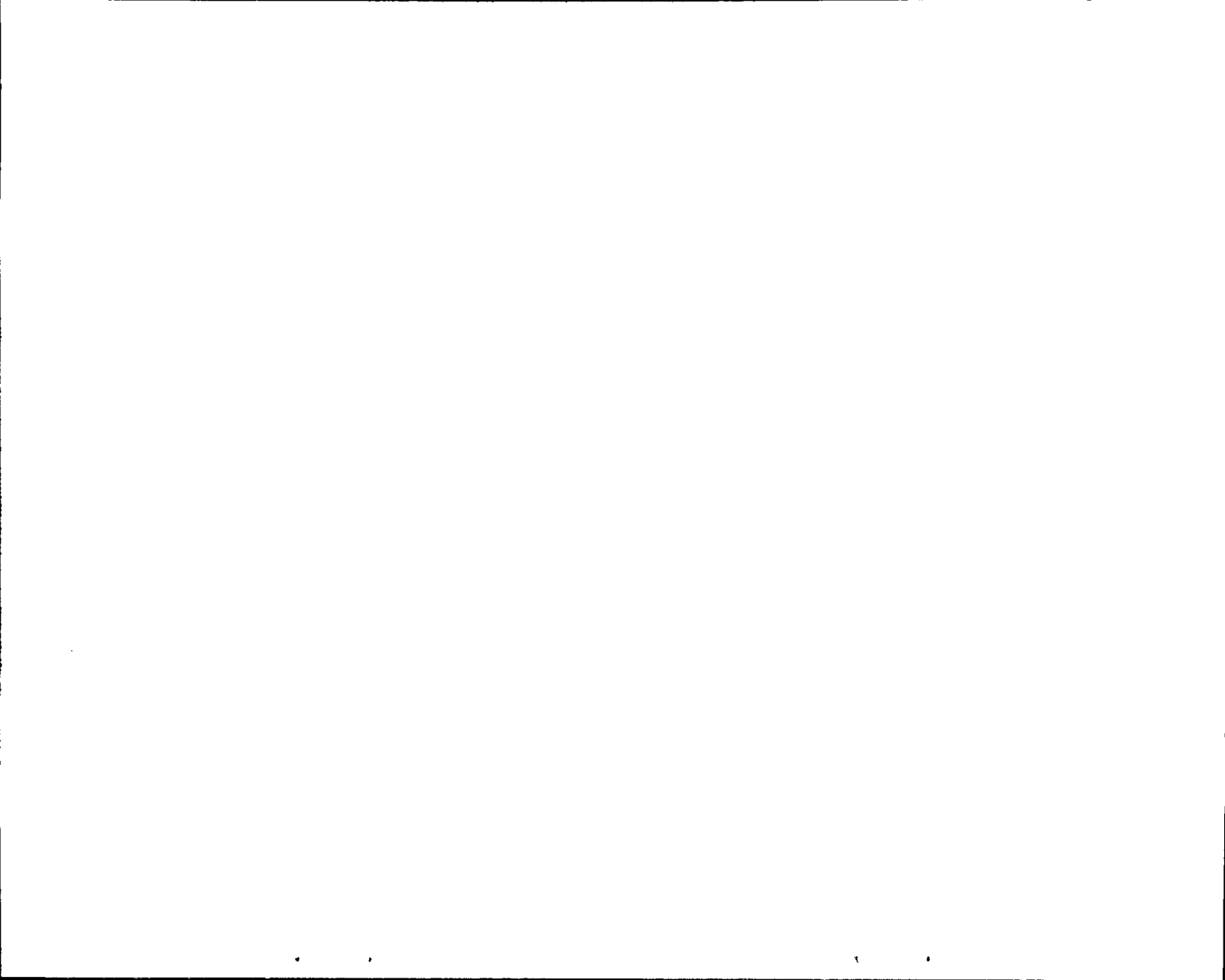
En nuestro medio, si bien es cierto, el Derecho de Familia está contenido en uno de los códigos que regulan derechos y obligaciones entre particulares, se considera como la parte más importante del Código Civil, de esa cuenta, es que adquiere tutelaridad y complementación a través de otras leyes, como el Código Penal, el Código de Trabajo, la propia Constitución Política de la República, la cual tiende a garantizar su protección social, económica y jurídica, obligando al Estado, a emitir leyes y disposiciones que promuevan la organización de la familia a través del el Matrimonio legalmente constituido, la igualdad de derechos entre los conyuges y una patria potestad responsable .

CAPITULO SEGUNDO:

LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA

LEGISLACION GUATEMALTECA.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



DERECHOS DEL NIÑO Y LA LEGISLACION GUATEMALTECA

ANTECEDENTES:

Para poder entrar en el tema es ineludible, en primer lugar, establecer cuál es el concepto de la palabra "NIÑO". Así tenemos que el diccionario de la Real Academia Española define al niño de la siguiente manera: " Que se haya en la niñez." y " Niñez: Período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia." ¹¹

Para Guillermo Cabanellas, niño es: "El ser Humano desde el nacimiento hasta los siete años."¹²

Alfonso Sandino Camacho y Daniel Rodríguez Lamas definen al niño de la siguiente manera: " se considera niño, al ser humano desde el nacimiento hasta los siete meses. Por extensión el adolescente, hasta los doce o catorce años. La edad se cuenta a partir de su separación natural de la madre, desde el nacimiento, medido por el corte del cordón umbilical." ¹³

La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada en la

¹¹Diccionario de la Real Academia Española, decimonovena edición, Pago 919. Editorial Espasa-Calpe, S. A.

¹² Guillermo Cabanellas. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. J-O, 14 Edición Editorial Heliasta S:R:L: Buenos Aires, Argentina.

¹³El niño y sus derechos en Guatemala, Alfonso Sandino Camacho y Daniel Rodríguez Lamas. Universidad Rafael Landívar. Página 31.

Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, expone que "El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como de después del nacimiento."

Es de vital importancia tener definido lo que es el niño, dado que desde la fecha del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la "DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO", mediante el cual se emitirían diez principios en el que afirman que la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle.

El cinco de agosto de mil novecientos setenta y seis la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año mil novecientos setenta y nueve, el Año Internacional del niño, dado que " Ese año debía servir de oportunidad para reafirmar en forma elocuente, no ya con palabras sino con hechos que el bienestar de los niños de hoy es asuntos que concierne a toda la gente del planeta y que está inseparablemente vinculado a la paz y a la prosperidad del mundo del mañana." ¹⁴

En el ámbito nacional, el Congreso de la República emitió el Decreto 63-76 por medio del cual, el año mil novecientos setenta y siete fue declarado año de la niñez guatemalteca,

¹⁴ Resolución 178 (LXI Asamblea General 5 de agosto de 1976.)

habiéndolo el Presidente de la República en ese año, delegado en su Secretaría de Asuntos Sociales conjuntamente con el Ministerio de Educación la realización de todas las actividades que tendieran a la celebración del Día del Niño; adicionalmente por Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y uno, del nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se decreta " El día del Niño rural guatemalteco" el segundo martes de septiembre de cada año; y el once de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se emite el Acuerdo Gubernativo número treinta y uno, que proclama el uno de octubre de cada año, como el Día del niño.

Guatemala, como país signatario de la Declaración de los Derechos del Niño emitida en mil novecientos cincuenta y nueve en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitió el mil novecientos setenta y nueve el Código de Menores, como culminación y homenaje a la niñez guatemalteca en el año Internacional del Niño.

A partir de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el texto de la Convención fue aprobado por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobre la base de los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Las Naciones Unidas ha proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de Derechos Humanos que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados por ellos, sin distinción alguna, por ejemplo por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, particularmente el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, debe prepararse plenamente para una vida independiente en sociedad y ser educado en espíritu de los ideales proclamados en la carta de las Naciones Unidas.

Como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve: " El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

La asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 20 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Este Instrumento legal es una importante contribución para el bienestar de la niñez.

La observancia de los Derechos del niño empiezan por una adecuado conocimiento de los mismos. Y es que en el aspecto meramente jurídico, los derechos del niño se encuentra regulados en la Declaración de los Derechos del Niño, la que se compone de un preámbulo y diez principio.

En el preámbulo se indica:

"CONSIDERANDO:

que el niño por su falta de Madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento.

CONSIDERANDO:

Que la Humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, la Asamblea General proclama la presente declaración de los Derechos del niño, a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres a los hombres y mujeres individuales y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan estos derechos y luchen por su observación con medidas legislativas y de otra índole adoptadas